

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

Las Resoluciones de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo N° 3480/2011 y N° 1080/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de constitución del fondo de reparo, equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorízase al señor Intendente, Mario Luis Formento – DNI N° 12.711.386 a firmar el contrato de obra pública correspondiente a la ejecución de la “Obra (Terminación) 40 Viviendas V.E.cl e Infraestructura-Plan N° 6051/1- en Recreo-Departamento La Capital”, en los términos y bajo las condiciones de las Resoluciones N° 3480/100 y N° 1080/12.

ARTÍCULO 2.- Adhiérase la Municipalidad de Recreo al sistema creado por Decreto N° 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Municipal, 25 de Mayo de 2012.

Fdo.: Concejal Ana C. Oldrini –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-
Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL N° 2031/2012.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1169/2012 DEL 22/05/2012.